



POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Política
Interna

1. OBJETO

La presente Política de Precios de Transferencia tiene por objeto establecer el marco institucional y los principios generales que rigen las operaciones realizadas dentro del Ecosistema Achs. Esto es, entre la Asociación Chilena de Seguridad (Achs) y las entidades relacionadas que esta controla, y entre tales entidades relacionadas que Achs controla, aun cuando Achs no sea parte directa de la transacción, asegurando que dichas transacciones se efectúen en condiciones de mercado¹.

La Política ha sido preparada en línea con las definiciones publicadas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su manual “Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias” (última versión enero 2022), y respalda el principio de valor de mercado o *arm’s length principle* establecido en la Ley de Impuesto a la Renta de Chile (LIR) y en las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE.

Esta Política define qué transacciones están sujetas a precios de transferencia, bajo qué principios deben estructurarse, cómo se gobiernan y qué exigencias mínimas de respaldo y control deben cumplirse, dejando su desarrollo operativo al Manual de Precios de Transferencia.

2. ALCANCE

La Política es de aplicación obligatoria para todas las operaciones realizadas entre entidades del Ecosistema Achs, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo, entre otras, la prestación de servicios, transferencia de bienes, cesión o uso de activos, financiamiento y uso de intangibles. Su alcance comprende el ciclo completo de las transacciones intragrupo, desde su definición y ejecución hasta su valorización, facturación, registro contable y tratamiento tributario.

3. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Las transacciones intragrupo del Ecosistema Achs deberán estructurarse y valorarse de acuerdo con la LIR, las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE, la normativa tributaria, de libre competencia y regulatoria vigente en Chile, y los principios de buen gobierno corporativo adoptados por la Achs².

4. PRINCIPIOS RECTORES

Las operaciones entre entidades relacionadas deberán regirse por los principios de plena competencia, realidad económica, beneficio identificable, transparencia y trazabilidad, y consistencia y simetría en su tratamiento económico, contable y tributario.

¹ Cuando exista mercado a evaluar y comparar, o conforme a definiciones o estudios que avalen el establecimiento de ciertos precios.

² Para estos efectos, se entenderán por principios de buen gobierno corporativo aquellos consagrados de manera transversal en el Código de Gobierno Corporativo de la Achs, aprobado por su Directorio, incluyendo, entre otros, los principios de transparencia, independencia, rendición de cuentas, gestión de riesgos, ética y resguardo del interés Institucional.



POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Política
Interna

5. VALORIZACIÓN Y METODOLOGÍAS

La determinación de los precios de transferencia aplicables a las transacciones intragrupo del Ecosistema Achs deberá efectuarse conforme al principio de plena competencia, utilizando metodologías reconocidas por la normativa tributaria vigente y las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE, según corresponda a la naturaleza de cada operación.

La selección de la metodología aplicable deberá realizarse de acuerdo con el principio del método más apropiado, considerando, entre otros factores, la naturaleza de la transacción, las funciones efectivamente desempeñadas por las partes, los activos utilizados, los riesgos asumidos y la información disponible.

Dependiendo del tipo de transacción, la valorización podrá sustentarse, entre otras, en metodologías basadas en:

- Comparación directa de precios entre transacciones realizadas por partes independientes en condiciones comparables.
- Márgenes de rentabilidad observados en empresas independientes que desarrollan funciones similares.
- Asignación de costos y gastos, cuando corresponda, incorporando una remuneración acorde al valor económico de las funciones realizadas.

La aplicación de estas metodologías deberá ser consistente en el tiempo, salvo que existan cambios relevantes en las condiciones económicas, operativas o normativas que justifiquen su revisión, modificación o reemplazo.

Las definiciones metodológicas específicas, los criterios de selección, los parámetros de aplicación y los mecanismos de revisión y control serán desarrollados en el Manual de Precios de Transferencia, el cual operativiza lo dispuesto en la presente Política.

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTROL

Las transacciones intragrupo del Ecosistema Achs deberán contar con un nivel de documentación suficiente, coherente y verificable, que permita respaldar su naturaleza, su valorización a valor de mercado y su correcta ejecución, en conformidad con el principio de plena competencia y con lo establecido en la presente Política.

Dicha documentación deberá permitir demostrar, ante instancias internas o externas, que las transacciones responden a una realidad económica efectiva, generan un beneficio identificable para la entidad receptora y han sido valorizadas conforme a criterios técnicos reconocidos.

Lo anterior podrá acreditarse, según la naturaleza de la operación, mediante antecedentes tales como acuerdos o contratos intragrupo; evidencia de la prestación efectiva de servicios, por ejemplo, reportes, entregables o métricas de uso; y respaldo económico de los cargos aplicados.

Asimismo, el Ecosistema Achs contará con mecanismos de control y monitoreo, orientados a verificar que los resultados derivados de las transacciones intragrupo se mantengan alineados con las



POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Política
Interna

condiciones de mercado actual³, pudiendo adoptarse medidas correctivas razonables cuando se identifiquen desviaciones relevantes.

7. GOBIERNO Y APROBACIONES

El Directorio de la Achs es el órgano responsable de aprobar la presente Política de Precios de Transferencia, previo conocimiento y recomendación del Comité de Auditoría.

El Manual de Precios de Transferencia, en cuanto instrumento que desarrolla y operacionaliza los lineamientos definidos en la presente Política, deberá igualmente ser aprobado por el Directorio, previo conocimiento y recomendación del Comité de Auditoría.

Asimismo, deberán someterse a aprobación del Directorio, previo conocimiento y recomendación del Comité de Auditoría, todas aquellas transacciones intragrupo que sean calificadas como de monto relevante⁴ o que superen el equivalente a 20.000 UF en un período de 12 meses consecutivos, considerando para estos efectos el monto total agregado de las operaciones que correspondan a un mismo objeto o relación económica.

Las modificaciones sustantivas a la Política o al Manual, entendidas como aquellas que alteren sus principios, alcance, criterios metodológicos, esquema de gobierno o responsabilidades, deberán someterse a aprobación del Directorio, previo conocimiento y recomendación del Comité de Auditoría.

No obstante lo anterior, cambios de carácter menor o de actualización periódica, tales como ajustes automáticos por indexación (por ejemplo, actualización por IPC), adecuaciones operativas de niveles de servicio (SLA) u otros ajustes que no modifiquen la naturaleza económica de las transacciones ni los criterios de precios de transferencia aplicables, no requerirán una nueva aprobación por parte del Directorio, sin perjuicio de su adecuada documentación y control conforme a lo establecido en esta Política y, en lo que corresponda, en su Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la aplicación de la presente Política o de su Manual implique la definición o modificación de metodologías de cobro, criterios de valorización o condiciones económicas que afecten a filiales en las que existan accionistas minoritarios, dichas definiciones deberán ser conocidas y aprobadas por los órganos de gobierno de la respectiva filial, de conformidad con su estatuto social, pactos de accionistas y la normativa legal aplicable. Lo anterior tiene por objeto resguardar el interés social de la filial y asegurar un adecuado tratamiento de las operaciones entre entidades del Ecosistema Achs.

La administración será responsable de implementar esta Política y de asegurar que las transacciones intragrupo se estructuren y ejecuten en conformidad con ella, incluyendo la adecuada preparación de los antecedentes necesarios para su revisión y aprobación por las instancias de gobierno

³ Para garantizar la validez del análisis de comparabilidad, se deberá realizar una revisión exhaustiva de los precios y márgenes utilizados en la facturación intragrupo con una periodicidad que no supere los tres años. Para estos efectos, se podrá utilizar información propia del Ecosistema Achs, información públicamente disponible o aquella que se pueda obtener a través de empresas de gestión de datos, siempre dando cabal cumplimiento a la normativa de libre competencia.

⁴ Se entiende por monto relevante el equivalente a 5.000 UF en un solo acto o contrato.



POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Política
Interna

correspondientes.

La presente Política de Precios de Transferencia deroga y sustituye íntegramente a la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas desde la fecha de inicio de vigencia de este instrumento. En consecuencia, toda referencia, criterio, lineamiento o procedimiento contenido en la política anterior se entenderá reemplazado por las disposiciones establecidas en esta Política.

8. MANUAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La implementación operativa de esta Política se desarrollará en un Manual de Precios de Transferencia, el cual establecerá los procedimientos, metodologías detalladas, criterios de asignación, mecanismos de control y formatos de documentación.

9. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política será revisada y actualizada cuando existan cambios normativos, regulatorios o internos que así lo ameriten. En ausencia de modificaciones, se mantendrá vigente la última versión aprobada.

10. INFORMACIÓN DE CONTROL

Vigencia: 20.03.2026 hasta 31.12.2028

Versión:1.0

Primera Versión: 1.0

Atención a necesidades específicas: () Si (X) No

Registro de Modificaciones:

Versión	Ítem modificado	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
1.0	General	Creación de la política	Elaboración	Febrero 2026